



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Secretaria. 27 de octubre de 2022

Al despacho este asunto, Ejecutivo 2016-027, que se encuentra para fijar nueva fecha de diligencia de remate y resolver los memoriales vistos a folios 020,021,022 y 024 del expediente digital.

Sírvase proveer.

Linda Cristina Tumbajoy Salgado

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

Tabio Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2021).

Asunto:	Ejecutivo de mínima cuantía
Radicación:	257854089001 2016 0002700
Asunto:	Resolver memorial

OBETO DE LA DECISION

Este Despacho Judicial, procede a fijar nueva fecha de diligencia de remate y resolver los memoriales vistos a folios 020,021,022 y 024 del expediente digital.

Revisando el expediente digital Ejecutivo 2016-00027, encuentra este Despacho Judicial que, se debe proceder a fijar nueva fecha y hora de diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, acorde a lo ordenado en auto anterior de fecha 17 de febrero de 2022 y en los mismos términos allí ordenados.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para practicar el remate del bien inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, el día jueves 24 de noviembre de 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

SEGUNDO: La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m) y no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora de iniciada la diligencia, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal, del cuarenta por ciento (40 %) del avalúo del respectivo bien, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósito judicial que tiene en el Banco Agrario de Colombia, en esta localidad.

TERCERO: El adquirente en remate del bien inmueble deberá pagar además el 5% sobre el precio final del remate, por concepto de impuesto previsto en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, sin lo cual, no se dará aprobación a la diligencia respectiva.

CUARTO: ANUNCIAR el remate, para el efecto deberá hacerse la publicación, en día domingo, en un diario de amplia circulación en esta localidad –El Tiempo, La Republica o el Espectador-, con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, conforme lo regula el artículo 450 del C.G.P.
También se publicará el remate aquí ordenado, en la pagina web de este Juzgado, en el micrositio AVISOS.

QUINTO: Por secretaria, atiéndanse las peticiones de la señora demandante María Estrella Pinzón Gómez, vistas a folios 020, 021, 024 del expediente digital.

SEXTO: El derecho de petición visto a folio 022 del expediente digital, se entiende resuelto a través de la presente decisión, que se notificara a través de la publicación por estado, el día de mañana.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Lcts

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Juez

Firmado Por:

Jose Alexander Gelves Espitia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3775945ea289e3f4cbf272e64bd506c397077ee75a705f1fc842c48475a790d9**

Documento generado en 27/10/2022 12:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>